

CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO C-142-06 DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 Y 35 NÚMERO 300-C, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GASPAS HUMBERTO GÓMEZ CHACÓN, COMO PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DEDESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, ASISTIDO POR EL M. EN C. MA. ANTONIETA SALDIVAR CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA REGIONAL SURESTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de Abril del 2006, "EL CONACYT" celebró el contrato de arrendamiento C-142-06, correspondiente al arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 62 y 35 Número 300-C, Colonia Centro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con lo establecido en la justipreciación emitida por el Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales con el Número de Dictamen 06-06-720, Secuencial A-9502-C-VSA, con "EL ARRENDADOR" **GASPAR HUMBERTO GÓMEZ CHACÓN**, con una vigencia del 01 de Abril del 2006 al 31 de Diciembre del 2006, con un importe de renta mensual de \$11,208.41 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se anexa al presente en fotocopia como ANEXO "1".

2- Que los artículos 20 y 40 de los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, expedido por el Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997, en lo conducente establecen:

"Artículo 20.- ...

*Quando se ajuste el plazo de un contrato de arrendamiento a la duración del ejercicio fiscal en curso, en la prórroga o celebración del contrato para el siguiente ejercicio se podrá convenir el importe de la renta pactado en el ejercicio anterior o solicitar una nueva justipreciación de renta, sin que en este caso aplique lo dispuesto por el artículo 40 del presente Acuerdo."*

